



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	12 de diciembre de 2023	Hora	2:30	AM	PM X
--------------	-------------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	003	2018	00325	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	IDALBA MONTOYA	Asistió
Apoderado del demandante	CARLOS MAURICIO HENAO SÁNCHEZ	Asistió
Demandado	PORVENIR S.A	Asistió
Apoderada	MANUELA MOLINA VALENCIA	Asistió
Litis consorte necesario	INGRID CATALINA CASTAÑEDA MARULANDA	No asistió
Curador	JUAN CAMILO OSPINA ESCOBAR	Asistió
Llamado en Garantía	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS	No asistió
Apoderado	GUILLERMO GARCIA BETANCUR	Asistió
Tema	PENSION DE SOBREVIVIENTES COMPAÑERA	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se formularon excepciones previas (se vinculó a la hija del afiliado fallecido)

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos probados: la fecha de fallecimiento del señor JORGE ANDRES CASTAÑEDA ECHAVARRIA el 22 de agosto de 2013, que PORVENIR S.A reconoció la pensión de sobrevivientes a la hija del afiliado según comunicado del 25 de febrero de 2014 y negó la pensión de sobrevivientes a la demandante IDALBA MONTOYA mediante comunicado del 26 de junio de 2014.

Problemas Jurídicos:

1. Determinar si la demandante cumple el requisito de convivencia establecido en la Ley 797 de 2003, para ser beneficiaria de la pensión de sobrevivientes, en calidad de compañera permanente del fallecido Jorge Andrés Castañeda Echavarría.
2. Y si como consecuencia de ello tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes, desde el 22 de agosto de 2013, junto con las mesadas adicionales, e intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993.
3. Se establecerá si la pensión que viene percibiendo **INGRID CATALINA CASTAÑEDA MARULANDA**, debe ser compartida con la compañera permanente.
4. Definir el Llamamiento en Garantía efectuado por PORVENIR SA a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda reposa a fls 16 a 22.

Testimonial:

- ROSA ELENE JARAMILLO SARMIENTO.
- MARLENY OFELIA MONTAÑO DE VILLEGAS.
- MIGUEL ALFREDO SARMIENTO HERNANDEZ

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADAS- LLAMADA EN GARANTIA y LITIS CONSORTE NECESARIO.

PORVENIR S.A - Archivo N°27

Documental: Se decretan los documentos aportados con la contestación.

Interrogatorio de parte: a la demandante IDALBA MONTOYA con reconocimiento de documentos.

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Archivo 34

Interrogatorio de parte: a la demandante IDALBA MONTOYA y a INGRID CATALINA CASTAÑEDA MARULANDA, se accede a ello porque es mayor de edad nació el 15 de junio de 2022.

Testimonial:

- LUISA MARULANDA
- TERESITA CASTAÑEDA.
- ADRIANA SOFIA ESPEJO
- ADRIANA MARCELA CAMACHO.

Oficios:

- **EPS SALUD TOTAL**, con el fin de que certifique si el señor JORGE ANDRES CASTAÑEDA ECHAVARRIA fue beneficiario de la señora IDALBA MONTOYA.
- **PORVENIR S.A:** Para que certifique si el señor JORGE ANDRES CASTAÑEDA ECHAVARRIA, tuvo registrada a la señora IDALBA MONTOYA como beneficiaria.
- **PLOMERO HH S.A.S**, para que certifique si el señor JORGE ANDRÉS CASTAÑEDA ECHAVARRÍA se encontraba vinculado laboralmente a dicha entidad el 22 de agosto de 2013, en que calidad, para que certifique además a quién se le realizó el pago de la liquidación definitiva de las prestaciones sociales del mismo y si registro alguna persona como su cónyuge o compañera, indicando la fecha de la novedad.

La entidad **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** deberá tramitar los oficios, que serán expedidos por **Secretaria**.

Litisconsorte representado por Curador: archivo n° 64

Interrogatorio de parte: a la demandante.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

Se ordena a **PORVENIR S.A** certificar el valor de la mesada que viene percibiendo la hija del causante INGRID CATALINA CASTAÑEDA, indicando si se continúa pagando en la actualidad y el porcentaje.

Se ordena oficiar a **MIGRACIÓN COLOMBIA** para que informe si la señora IDALBA MONTOYA C.C 28.914.649 reporta salidas de Colombia a Venezuela, en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2008 al 22 de agosto de 2013.

Plazo 15 días.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Oficio a la Fiscalía 16 Seccional de la unidad de vida – Doloso de Pereira.

La audiencia del artículo **80 del CPTSS** se programa para el **TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS NUEVE (9:00A.M) DE LA MAÑANA.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara terminada.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ef3369fa-8fba-40d9-b99e-00015a84485d?vcpubtoken=a7ebcf95-6a69-41fb-93de-500bc6f85046>

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **573fa0651e4efdb49fa4868b5aafeda79489f5be40ea10d8da48ea13f21edbd4**

Documento generado en 12/12/2023 03:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>